

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 24 de Noviembre de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0	0/0	
		(22 de Agosto de 1919)											
		<i>Al contado.</i>											
23-11-925	69,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		69,55		23-11-925	582,50	Banco de España.....	500			582,50	
23-11-925	69,50	> E, de 25.000 > >		69,55		23-11-925	223,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			221,00	
23-11-925	69,50	> D, de 12.500 > >		69,60		23-11-925	397,00	Banco Hipotecario de España...	500				
23-11-925	69,50	> C, de 5.000 > >		69,60		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
23-11-925	69,50	> B, de 2.500 > >		69,60		23-11-925	170,00	Banco Español de Crédito.....	250			170,00	
23-11-925	69,60	> A, de 500 > >		69,60		20-11-925	148,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90			
23-11-925	69,50	> G, de 100 > >		69,60		23-11-925	409,00	Unión Española de Explosivos...	100			410,00	
23-11-925	69,50	> H, de 200 > >		69,60		23-11-925	110,75	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	500				
18-11-925	69,60	En diferentes series.....		69,65		23-11-925	44,00	carera España..... Ordinarias..	500			43,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				3-11-925	123,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>Estampillado.</i>				23-11-925	363,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
30-9-925	85,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales				23-11-925	408,25	Idem Norte de España.....	475			405,50	
24-9-925	85,95	> E, de 12.000 > >				23-11-925	51,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			52,00	
25-9-925	86,10	> D, de 6.000 > >						OBLIGACIONES					
23-10-925	85,00	> C, de 4.000 > >				16-11-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500	4		380,00	
18-10-925	84,50	> B, de 2.000 > >				23-11-925	92,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5		92,25	
8-10-925	85,00	> A, de 1.000 > >				23-11-925	98,00	Idem id. id.....	500	6		97,95	
8-10-925	85,00	> G, de 100 > >				23-11-925	108,90	Idem id. id.....	500			108,80	
8-10-925	85,00	> H, de 200 > >				18-11-925	78,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	5			
25-8-925	85,00	En diferentes series.....				23-11-925	93,15	Idem id. id.....	500	4 1/2			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A, Va- Serie A.	500				
23-11-925	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				23-9-925	70,75	Madrid: a Ariza..... > B.	500				
19-11-925	87,95	> D, de 12.500 > >		87,50		6-10-925	67,50	Idem id. id..... > C.	500				
23-11-925	88,00	> C, de 5.000 > >				23-11-925	66,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500				
23-11-925	88,00	> B, de 2.500 > >				18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500				
23-11-925	88,00	> A, de 500 > >				31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500				
25-8-925	88,00	En diferentes series.....				23-5-925	64,00	Idem id. id..... 4.ª serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Ayuntamiento de Madrid.					
13-11-925	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		92,60		19-11-925	92,00	Obligaciones.....	500				
20-11-925	93,00	> E, de 25.000 > >		93,00		19-11-925	96,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
23-11-925	92,75	> D, de 12.500 > >		93,00		23-11-925	87,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
23-11-925	92,75	> C, de 5.000 > >		93,00		19-11-925	87,50	Idem id. 1918.....	500			87,75	
23-11-925	92,90	> B, de 2.500 > >		93,00		11-11-925	96,50	Cédulas del Ensanche.....	500				
23-11-925	93,50	> A, de 500 > >		93,50				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
27-10-925	95,00	En diferentes series.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	143.400						
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin corriente.....	»						
		EMISIÓN DE 1917				Idem fin próximo.....	»						
16-11-925	92,55	Serie E, de 50.000 pesetas nominales				4 por 100 amortizable.....	12.500						
23-11-925	92,50	> E, de 25.000 > >				5 por 100 amortizable.....	140.500						
23-11-925	92,50	> D, de 12.500 > >				Acciones del Banco de España.....	5.000						
23-11-925	92,50	> C, de 5.000 > >		92,50		Idem del Banco Hipotecario.....	»						
23-11-925	92,50	> B, de 2.500 > >		92,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	12.500						
23-11-925	92,50	> A, de 500 > >		92,50		Azucarera.—Preferentes.....	»						
18-11-925	92,80	En diferentes series.....		92,50		Idem.—Ordinarias.....	25.000						
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	52.000						
						Idem id. al 6 %.....	20.500						

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 27,25 pesetas por 100 francos.—75.000 a 27,20. 100.000 a 27,10.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,02 pesetas una.—1.000 a 34,03.—1.000 a 34,04 15.000 a 34,08.—6.000 a 34,06.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,03 pesetas uno.

SUBASTAS

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, a las doce, para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción de mesas-bancos bipersonales, con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, y conforme al modelo del Museo Pedagógico Nacional, hasta la suma total de 450.000 pesetas, y a los precios máximos que se citan en el pliego de condiciones particulares, bajo las siguientes condiciones acordadas por Real orden de esta fecha:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley vigente de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y en todo cuanto no estuviese modificado por ésta, con arreglo a los preceptos complementarios de la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, ante mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando desde esta fecha de manifiesto en dicho edificio, Sección 11, en las horas de diez a catorce, los días hábiles, un modelo de las mesas-bancos ya referidas y un folleto que contiene el informe del Museo Pedagógico Nacional de 29 de Abril de 1912, la Real orden de 30 de Junio del mismo año, el cuadro de medidas y la fotografía y dibujo correspondientes. Este folleto se entregará gratuitamente a quien lo solicite.

Segunda. En el Registro general del Ministerio, los días hábiles y horas de doce a trece, y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 18 de Diciembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y serán escritas en papel sellado de octava clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y demás documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de retiros obreros a que se refiere el número uno de la base tercera del artículo 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, quedando el contratista sometido de una manera general a las disposiciones de la ley de Contabilidad, que rigen en materia de contratación pública, y siendo necesario presentar, acompañando a los pliegos, los recibos correspondientes que acrediten que los licitadores se encuentran al corriente en el pago de sus contribuciones como industriales,

además de los documentos necesarios para justificar su personalidad, bien con la cédula personal, si se trata de personas físicas, o mediante las escrituras oportunas si se trata de personas jurídicas.

Cuarta. En el día citado se verificará la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado la subasta.

Sexta. Los plazos máximos de terminación de las mesas-bancos para que de ellos pueda hacerse cargo el Ministerio, por mediación de la Autoridad o funcionario en quien delegue a este efecto, serán dos, terminándose, respectivamente, para la primera mitad, o fracción más aproximada de mesas-bancos, el día 20 de Marzo de 1926, y para la segunda, el día 10 de Junio siguiente.

Séptima. Podrán admitirse durante los plazos señalados en la condición precedente, si el Ministerio así lo acuerda, entregas parciales sucesivas por lotes, que no serán inferiores a 100 mesas-bancos.

Octava. El importe de las mesas-bancos se abonará en dos partes, a medida que se efectúen las entregas a que se refiere la condición sexta, previas las formalidades, requisitos y tramitación procedentes.

Novena. No podrá adjudicarse provisionalmente la subasta a quien no justifique plenamente que se encuentran cumplidas las disposiciones sobre el retiro obrero en favor de los asalariados que hayan de construir las mesas-bancos, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1924, publicada en la Gaceta del 29.

Madrid, 20 de Noviembre de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Peze.

Modelo de proposición.

D. vecino de según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de construcción de mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita con letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 que serán aplicables, han de regir

en la adquisición por subasta de mesas-bancos bipersonales.

A) La escritura correspondiente se otorgará en Madrid ante el Notario que se designe, a quien el adjudicatario presentará en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación, el resguardo del depósito de la fianza del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio, para que sea copiado en dicho documento público. Los gastos de esta escritura serán de cuenta del adjudicatario.

B) También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en los demás periódicos oficiales en que debe insertarse dicho anuncio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

C) Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa de mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de a subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

D) Una vez que se haya hecho cargo el Ministerio de las mesas-bancos, en su totalidad, se devolverá la fianza al adjudicatario, siempre que no existan reclamación o responsabilidad en su contra.

E) Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista y la Real orden de 8 de Junio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

F) Queda también obligado el contratista a observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

G) Los proponentes deberán tener presente que las mesas-bancos objeto de esta subasta han de ser de construcción, forma y condiciones iguales al modelo que se les exhibe en el Ministerio y de los tamaños a que se refiere la condición I.

H) Las mesas-bancos se construirán de madera seca de haya y de modo que tengan la solidez necesaria y se evite en lo posible que se contraigan

o dilatan por los cambios de temperatura; estarán barnizadas y provistas cada una de dos tinteros de porcelana, con tapa guatoria de metal. La madera de haya deberá ser del país, conforme se dispone en la Real orden de 9 de Diciembre de 1924, dictada de acuerdo con lo informado por la Sección de la Defensa de Producción del Consejo de la Economía Nacional.

I) Las dos terceras partes del número de las mesas-bancos deberán ser de los tipos correspondientes a nueve y once años, señalados en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

J) Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril, a en el puerto en su caso, más próximo al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas-bancos que se le destine.

K) El precio de cada mesa-banco no podrá exceder de 38,44 pesetas las que bayan de enviarse a pueblos de la Península, y 46,93 las que se destinan a Escuelas que radiquen fuera de ella, comprendido en este precio el del embalaje y gastos a que se refiere la condición anterior, y el número total que habrá de construirse será el que ometa dentro de la cifra de pesetas 150.000 referidas en las condiciones señaladas, entendiéndose que se destinará a Escuelas que radiquen fuera de la Península el 5 por 100 de las que se construyan.

L) El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos para su adquisición o para la adopción de las resoluciones que procedan.

M) Una vez reconocidas las mesas-bancos y hecha la recepción, el Ministerio determinará el lugar donde han de ser almacenadas dentro de la misma localidad en que sean construídas y podrá, por el tiempo que sea necesario y conveniente, dejarlas en calidad de depósito en la casa constructora, libres de todo riesgo, hasta que se haga por la misma casa el envío a los pueblos que el Ministerio designe.

Artículos adicionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Junio de 1910 se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908:

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 2.º En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del

precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y los evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la industria nacional.

Madrid, 20 de Noviembre de 1925.—
El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 14 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Málaga a Almería, sección quinta, travesía de Motril y tramo de unión de los trozos primero y segundo, cuyo presupuesto asciende a 115.466,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 5.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cum-

plimiento el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del día siguiente.

Madrid, 13 de Noviembre de 1925.
El Director general, Faquín.

S—1110

Hasta las trece horas del día 14 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Molinos de Duero al puente sobre el Duero, en Almazán, cuyo presupuesto asciende a 227.430,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1929 y la fianza provisional de 11.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del día siguiente.

Madrid, 13 de Noviembre de 1925.—
El Director general, Faquín.

S—1739

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE GERONA

Rectificación.

Al insertar en la GACETA, correspondiente al día 24 de los corrientes, en el anexo número 1, página 405, el anuncio de subasta 2.090 de esta Comandancia, se ha cometido el error siguiente:

En el encabezamiento dice: "Comandancia de Ingenieros de Gerona", y debe decir: "Comandancia de Carabineros de Gerona".

Figuera, 24 de Noviembre de 1925.
El Teniente Coronel primer Jefe, Rafael Rodríguez.

S—2.090 (rectificada)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna, dentro del período anunciado, para las obras de aprovechamiento de las marismas de Que darreta, situadas entre el pie del monte Iguelde y el colector del Antiguo, aprobada por el Pleno en sesión de 8 de actual, se previene al público que la subasta a ella concerniente, autorizada por un Notario, se celebrará en la Alcaldía de esta ciudad, a las doce del día 19 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde

Teniente o Concejal en quien delegue, asistido de otro Vocal de la Comisión municipal permanente designado por ésta.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina, los días laborables, y antes de las doce del día 18 de Diciembre próximo, en sobre cerrado y lacrado, al que deberá acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo de haber hecho en la Tesorería el depósito de 25.048,60 pesetas.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 500.972,02 pesetas que aparecen en el presupuesto.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, previniendo al público que en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llaña, durante quince minutos, y que de existir también igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Las obras quedarán completamente terminadas para el día 1.º de Septiembre de 1926, y por cada día de retraso abonará el contratista la cantidad de 500 pesetas.

La fianza definitiva es de 50.097,20 pesetas.

Los pagos se harán por partidas de a 125.000 pesetas a mediados de los meses de Marzo, Mayo y Junio, respectivamente, de 1926. El último plazo se verificará al hacerse la recepción provisional por el valor que faltare para completar la liquidación de las obras.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Letrado municipal.

El pliego de condiciones, presupuesto y planos de la obra se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y durante las horas de oficina.

San Sebastián, 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N ... N ... (nombre y apellidos, patrono y materno), con las circunstancias personales que constan en su cédula que presenta con el pliego de proposición y que vive en ..., en nombre propio (o representación si así no fuera de ...) como justifica con el poder que debidamente bastanteadado presenta asimismo), enterado de las condiciones para la subasta de las obras de aprovechamiento de terrenos entre el monte Igueldo y la isla de Santa Clara, en esta ciudad, que publica la GACETA DE MADRID del día... y el Boletín Oficial de la provincia de ... y aceptándolas íntegramente se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Son pesetas ... (en número).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

S—2106

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLOSLADA DE CAMEROS

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Este Ayuntamiento ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de la mañana para celebrar, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación de los montes denominados El Antiguo, La Matanza y El Sahucal, de los propios de Villoslada (Logroño), consistentes dichos productos en 24.068 metros cúbicos, 220 decímetros cúbicos de madera, y 4.285 metros cúbicos 410 decímetros cúbicos de leñas de pino y haya en rollo y con corteza, con la siguiente distribución: 17.321 metros cúbicos, 570 decímetros cúbicos de madera de pino; 6.746 metros cúbicos, 650 decímetros cúbicos de madera de haya; 2.598 metros cúbicos, 235 decímetros cúbicos de leña de pino, y 1.686 metros cúbicos, 662 decímetros cúbicos de leña de haya, por el tipo tasación de 665.990,40 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Diciembre próximo, estando de manifiesto el pliego de condiciones y el plan especial del decenio en las oficinas del Distrito forestal de Logroño y en el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta y timbre provincial correspondiente, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 30.299,52 pesetas a que asciendo el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo en la Caja de fondos municipales de Villoslada de Cameros, en la general de Depósitos o en sus sucursales, que acredite haberse realizado del modo que previene el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, inserto en la GACETA del día 4 de referido mes.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director-Gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo

mes y el artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras precitadas.

Villoslada de Cameros a 17 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Juan de la Cámara.

Modelo de proposición.

Don N ... N ... vecino de ... según cédula personal número ..., de la clase ... enterado del anuncio en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación de los montes denominados El Antiguo, La Matanza y el Sahucal, de los propios de Villoslada (Logroño), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1501

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE PONTEVEDRA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Vigo y Ramallosa, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el 25 de Noviembre actual hasta el 24 de Diciembre, inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 26 de Diciembre de 1925, a las doce horas, en Pontevedra y ante una Comisión de esta Junta.

Pontevedra, 9 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Antonio Romero.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transporte que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para

su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...
S—2100

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Tuy y Pontevedra, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el 25 de Noviembre actual hasta el 24 de Diciembre, inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 26 de Diciembre de 1925, a las doce horas, en Pontevedra y ante una Comisión de esta Junta.

Pontevedra, 9 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Antonio Romero.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transporte que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar

gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...
S—2101

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Acordado por este Gobierno en 19 de Octubre de 1922 la caducidad de la concesión otorgada a D. Manuel Pereira, por providencia inserta en el *Boletín Oficial* de 27 de Diciembre de 1901, para aprovechar hasta 2.000 litros de agua por segundo del río Louro, en los Ayuntamientos de Redondela y Pazos de Borben, con destino a un molino harinero y sierra mecánica, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la ley de Obras públicas, se procede a la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de 100 en 100 pesetas, durante quince minutos, que se celebrará en la Jefatura de Obras públicas establecida en el Paseo de Colón, número 4.

La subasta tendrá lugar a las once horas de día siguiente hábil, a los noventa (90) días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, el que se insertará también en el *Boletín Oficial* de la provincia.

La valoración de la concesión asciende a la cantidad de 9.903 pesetas, y la fianza para tomar parte en la subasta es de 990 pesetas, que se constituirá en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

Los documentos correspondientes a la valoración, planos y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Pontevedra, 17 de Noviembre de 1925.—El Gobernador, José María Rodríguez Villamil.

S—2092

INSTITUTO AGRICOLA DE ALFORSO XII

SECCION DE EXPLOTACION.

Se venden en pública subasta cuatro lotes de ganado vacuno y de cerda, de desecho, pertenecientes a dicho Ins-

tablecimiento, el día 4 de Diciembre próximo, a las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicha Sección todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana, hasta el día 3 del mencionado mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 21 de Noviembre de 1925.—El Director Jefe, I. V. Clarió.
S—2094

Se venden en pública subasta tres lotes de lana procedentes del último esquilado del ganado lanar, perteneciente a dicho Establecimiento.

La subasta se verificará el día 3 del próximo mes de Diciembre, a las doce en punto de su mañana, admitiéndose las proposiciones en las oficinas de dicha Sección hasta las doce del día 4 del indicado mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 21 de Noviembre de 1925.—El Director Jefe, I. V. Clarió.

S—2095

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Habiendo sufrido extravío el documento acreditativo de títulos depositados en el extranjero, serie E, número 4.886, de 40.000 marcos nominales, Obligaciones Allgemeine Electricitäts Gesellschaft, 4 1/2 por 100, series 6/8, expedido por este Banco a favor de D. Juan Carmany Manel-la, en fecha de 22 de Mayo de 1922, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido documento, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1925.
X—3210

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

D. Ricardo Penadés Lladosa, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo del depósito números 116 de entrada y 92 del Registro, importante 4.596,67 pesetas, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia en 13 de Junio de 1920, concepto de Necesarios sin interés, por el importe de 2.772 kilos de trigo, decomisados en Mata del Cuervo, a disposición del Presidente de la Junta administrativa de Subsistencias.

Lo que se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que se pres-

senten, dentro del plazo de dos meses, y para que la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en esta oficina dentro del mismo plazo, a partir del día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, pues de lo contrario, transcurrido dicho plazo, quedará nulo el referido resguardo y se expedirá el duplicado.

Cuenca, 23 de Noviembre de 1925.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Emilio de Sola.

X—3381

CASA DEL AUXILIAR DE LA INGENIERIA (S. A.)

Claudio Coello, 21. Madrid.

Por el presente se hace saber a los señores accionistas que no estén al corriente en el pago de las acciones suscriptas que comuniquen al señor Administrador-Gerente, antes del día 15 de Diciembre próximo, si mantienen o no mantienen el compromiso que tienen contraído con la referida Sociedad anónima, con arreglo a las condiciones que se les ha comunicado en carta circular de fecha 15 del actual, documento que pueden reclamar (caso de no haberlo recibido) al citado señor Gerente de esta Sociedad.

Madrid, 17 de Noviembre de 1925.—
El Presidente, Mariano Estévez.

X—3383

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado en poder de los interesados el resguardo de depósitos núm. 7.163, expedido por este Banco en 24 de Junio de 1914, a favor de The Glen Syndicate Limited, representativo de 1.929 títulos, serie A, números 5/6, 12, 14, 36/40, 64/70, 101/5, 285/95, 3.790/95, 5.503/6, 5.508/18, 5.701/6, 5.717/36, 5.848/49, 6.701/50, 1.328/50, 1.851/75, 3.019/38, 3.751/68, 6.651/700, 5.051/450, 675/785, 2.001/249, 2.376 al 2.500, 4.636/750 16/18, 6.751/7.400 y 606 títulos serie B, números 7.401/8.000 de acciones de la S. A. Minas de Cármenes, se hace público a los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 19 de Noviembre de 1925.—
El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—3384

AZUCARERA DE MADRID (S. A.)

Rectificación.

En el anuncio de convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, publicado en la GACETA DE MADRID del 22 del corriente, se señalaba para su celebración, por error, el día 15 del próximo Diciembre, a las diez y media de la mañana, en lugar del día 21 del mismo mes, y hora de las diez y media, que es el designado para la referida Junta general ordinaria.

El objeto y demás circunstancias de esta convocatoria son exactamente los consignados en el anuncio antes ci-

tado, publicándose esta rectificación para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1925.—
El Gerente, Antonio Cassan.

X—3387

SOCIEDAD ANONIMA MINERA PLOMIFERA DE NAVALESPIÑO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio particular del Presidente, Lope de Rueda, 16, hotel, con la siguiente orden del día:

Dar cuenta de una moción del Consejo que afecta a la "vida social".

Madrid, 18 de Noviembre de 1925.—
El Presidente, J. Alcántara.

X—3379

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

D. José González Donoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de D. Manuel Ledesma Fernández, incoado a instancia de su esposa, doña Avelina Campos Guerra, se encuentra el siguiente

"Auto.—Badajoz, 12 de Noviembre de 1925.

Resultando que doña Avelina Campos Guerra, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, acudió a este Juzgado con escrito de 4 del actual, que ha ratificado, exponiendo: Que en 9 de Noviembre de 1895 contrajo matrimonio con D. Manuel Ledesma Fernández, el cual en el mes de Agosto de 1901 se ausentó de esta capital, sin que la exponente ni sus hijos Manuel y Josefina Ledesma Campos, mayores de edad, ni ninguna otra persona hayan tenido noticia de su paradero, a pesar de las gestiones que ha realizado en tan largo tiempo para averiguarlo, no dejando apoderado, ni bienes, ni persona encargada de representarle; que por auto de 26 de Diciembre de 1925, a su instancia, se declaró la ausencia provisional del ausente en ignorado paradero D. Manuel Ledesma Fernández, nombrando a la recurrente representante del mismo, transfiriéndola la administración de los bienes del matrimonio y facultándola para todos los actos en que sea necesaria dicha representación; que desde la fecha del auto tampoco se han tenido noticias del ausente ni de su paradero, por lo que, como parte legítima, solicita la declaración de ausencia del mencionado D. Manuel Ledesma Fernández; que ofrece información de testigos para acreditar que les consta ser cierto haber pasado más de dos años, a contar, inversamente, desde la fecha de la declaración sin haberse tenido noticias del ausente en ignorado paradero D. Manuel Ledesma Fernández; que al ausentarse ese señor en Agosto del 1901 no dejó en esta población persona encargada de la administración de sus bienes, y que ese Sr. Ledesma era, al dicho tiempo de ausentarse, vecino

de esta población, donde tenía su casa y domicilio; que el ausente no dejó bienes propios ni que puedan tener la consideración de gananciales, pues el único bien que existe tiene el carácter de parafernalia, por lo cual no solicita que se la confiera la administración que le corresponde de derecho, si bien llegaría a solicitarlo si apareciesen algunos de la clase antes indicada; y termina suplicando se le admita la información ofrecida, con citación y audiencia del Ministerio fiscal, y en mérito de todo ello dictar auto declarando la ausencia de su esposo, D. Manuel Ledesma Fernández, conforme al artículo 184 del Código civil, y mandar publicar esta declaración en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta efecto transcurrido el término señalado en el artículo 186 de dicho Cuerpo legal, dándole testimonio del auto que recaiga para el uso de su derecho. A este escrito se acompaña la certificación de matrimonio y testimonio del auto de declaración provisional de ausencia, que quedan relacionados:

Resultando que, con citación del Ministerio fiscal, se admitió la información de testigos ofrecida, deponiendo al efecto como tales D. Juan Rodríguez Merle, D. Victoriano López Guerrero y D. Antonio García Candelas, mayores de edad y de esta vecindad, de cuyo conocimiento dió fe el Secretario, en el sentido de que, por razón de vecindad, les consta ser cierto que han pasado más de dos años, a contar, inversamente, desde el día 10 del actual—fecha de las declaraciones—, sin haberse tenido noticias del ausente en ignorado paradero D. Manuel Ledesma Fernández; que al ausentarse ese señor en Agosto de 1901 no dejó en esta población persona encargada de la administración de sus bienes, y que ese Sr. Ledesma era, al dicho tiempo de ausentarse, vecino de esta población, donde tenía su casa y domicilio:

Resultando que el Ministerio fiscal en su anterior dictamen, por estimar justificada la petición formulada, entiende que procede que el Juzgado declare la ausencia en ignorado paradero de D. Manuel Ledesma Fernández:

Considerando que para decretar la declaración de ausencia de persona determinada es requisito indispensable que hayan pasado dos años sin haberse tenido noticias del ausente o desde que se recibieron las últimas, sin que dejara persona encargada de la administración de sus bienes, cuya declaración podrá ser solicitada, entre otros, por el cónyuge presente, y como estas circunstancias se ha demostrado que concurren en el presente caso, es indiscutible que procede declarar la ausencia en ignorado paradero de don Manuel Ledesma Fernández:

Considerando que esta declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, se hace necesario hacer esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Visto lo dispuesto en el artículo 184

y los dos siguientes del Código civil, el Sr. D. José González Donoso, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Manuel Ledesma Fernández, mandando se publique esta declaración judicial en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia por el término de seis meses, y transcurrido sin formularse reclamación, facilitase a la recurrente testimonio literal de este proveído.

Así lo mandó y firma dicho señor Juez: doy fe, José González Donoso.—Ante mí, Enrique García de la Rosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 12 de Noviembre de 1925.—El Juez, José González Donoso.—El Secretario, Enrique García de la Rosa. X—3380

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 19 de los corrientes, dictada en la sección primera de los autos de quiebra del comerciante de Zaragoza D. Mariano Noguera, por el presente se cita de nuevo a dicho quebrado, D. Mariano Noguera, y a todos sus acreedores para la primera Junta general para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las diez y seis; advirtiéndose que los acreedores que no figuren en la lista presentada por el Sr. Comisario para tomar parte en la Junta, deberán presentar antes de ella, a dicho Comisario D. Antonio Felú Carbonell, habitante en esta ciudad, calle de Mallorca, 255, principal, los documentos que prueben créditos líquidos contra el quebrado; que los que presenten créditos transferidos deberán acreditar que han notificado la transferencia al depositario de la quiebra, D. Manuel María Crespo y Parejo, habitante en esta ciudad, calle del Concejo de Ciento, 412, segundo primera, y que han satisfecho por la transferencia el correspondiente impuesto de derechos reales, y que los que no concurren por sí deberán hacerlo mediante poder en que conste la facultad de concurrir a Juntas de acreedores, cuyo poder deberán presentar al Comisario en el acto de la Junta.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1925. El Secretario judicial, Silverio Vallis. X—3388

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre liberación de gravámenes

a instancia de doña Rafaela Aparicio y Aparicio, se cita y emplaza por segunda vez a los demandados menores y herederos del Srmo. Señor Infante D. Sebastián Gabriel de Borbón, que son doña María del Pilar Muzguirro Beruete, doña María Cristina y doña María de los Angeles de Borbón y Muzguirro, esposa e hijos de D. Francisco de Asís de Borbón y de Borbón, el Duque de Dúcar, D. Luis Alfonso y D. Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, Duque de Ansoleta y Hernán, hijos que fueron del señor Duque de Ansoleta, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 20 de Noviembre de 1925.—El Secretario judicial, P. D., J. Carmona.

X—3385

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia, que ha adquirido el carácter de firme, dictada en 4 del actual por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de La Latina, de esta Corte, que entiende en los autos civiles que después se dirán, por excusa del señor Juez a quien correspondió por repartimientos, que lo es el del distrito del Hospital de esta capital, en autos promovidos por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre de la Sociedad anónima de crédito denominada Banco de Castilla, autos en que han sido parte, entre otros, el Ministerio Fiscal, sobre declaración de estado de suspensión de pagos de dicha entidad bancaria, tramitados con arreglo a la ley de 26 de Julio de 1922, se hace saber al público que con fecha 1.º de Julio último se dictó sentencia, que ha adquirido el carácter de firme, aprobando el convenio celebrado entre el Banco de Castilla, en suspensión de pagos, y sus acreedores, según aparece redactado en el acta autorizada ante el Notario de esta Corte D. Alejandro Arizcun y Moreno, con el número 1.292 y fecha de 23 de Noviembre de 1924; y en cumplimiento de dicha sentencia, se hace saber que forman la Comisión liquidadora, nombrada conforme a lo previsto en el apartado octavo del convenio referido, los señores D. Ignacio de Noriega y Noriega, D. Angel Palacios y García, D. Alejandro Adizcun y Moreno, D. Eloy Tuya y García y D. Jaime MacVeigh y Fernández, los que se han constituido en comisión y a los que se les ha hecho entrega de los libros, libros y documentos del Banco de Castilla y a que se refiere el apartado primero del referido con-

venio, cuya Comisión, según los apartados octavo y noveno del tan nombrado convenio tiene las facultades siguientes:

Facultades contenidas en los apartados octavo y noveno del convenio que fué aprobado por la sentencia de que queda hecho mérito:

“8.º La Comisión liquidadora así nombrada y constituida asumirá todos los derechos y facultades del Banco de Castilla, y de la masa de acreedores sujeta al convenio, para la incautación, administración, enajenación, liquidación y reparto de bienes; todo ello sin limitación alguna, ya que la Comisión ostentará la personalidad de los acreedores y la plenitud de los derechos de los mismos.

9.º Los acuerdos de la Comisión serán obligatorios e irrevocables, siempre que estén adoptados por mayoría y en la votación tomen parte tres, por lo menos, de los individuos que la componen. Si fuese por el número de los asistentes, y en todos los casos de empate, será decisivo el voto del designado como Presidente.”

Lo que se pone en conocimiento del público para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dado en Madrid a 16 de Noviembre de 1925.—José Temes Nieto.—El Secretario judicial, Joaquín Argote. X—3382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que por el procedimiento especial, sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, sigue el Banco de Crédito Industrial contra la Sociedad anónima Cooperativa Santiaguense, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y en las cantidades que se expresarán, las fincas siguientes:

1.º Una finca denominada “Casca de Pazos”, compuesta de suertes de tierra rústicas, concesión, ampliación, edificio y demás obras necesarias para el desarrollo de fuerza motriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Lalin.

2.º Rústica, Prado y hortaliza, sita en la parroquia de San Esteban de Afuera, de esta ciudad, en el punto denominado “Branza de la Galera”. Sobre esta finca se ha construido un edificio destinado al montaje de la maquinaria y aparatos necesarios para centrales de reserva y de subtransformación en él instaladas, que con la concesión municipal de red de distribución y concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y líneas de conducción y distribución de energía, constituye una sola finca, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santiago.

En los autos citados consta la descripción detallada de dichas fincas,

Para cuyo remate se ha señalado el día 31 de Diciembre del corriente año, a las once de la mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que el precio en que las indicadas fincas salen a segunda subasta es el de 298.080 pesetas, para la primera finca, y 376.920 para la segunda, que es el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 efectivo de dichas sumas; que no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, así como tampoco las que se hagan por separado a cada finca, sino que habrán de ser rematadas ambas conjuntamente; que los que deseen tomar parte en la subasta, podrán visitar las fincas y examinar todos los elementos que las integran y de que se ha hecho cargo el Banco acreedor al tomar posesión de las fincas hipotecadas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Francisco de P.

Rivas.—V.º B.º: El Juez, José Tena.
X—3389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUENTEDEUME

D. Ramiro Rivas Barros, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la villa de Puente deume a 14 de Noviembre de 1925; el Sr. D. Eulogio Gunturiz Pastor, Abogado, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario, después de haber visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre don Joaquín Sixto Vázquez, mayor de edad, soltero, comerciante y residente en La Habana, demandante por su derecho propio, representado por el Procurador D. Francisco Pita Milán y defendido por el Letrado D. Gonzalo Prego Puñín, con D. José Fernández Sixto, mayor de edad, casado, comerciante, y doña Purificación Fernández Sixto, intervenida de su marido, D. Manuel Solís Oviedo, ambos mayores de edad, éste comerciante y aquella sin profesión especial, todos ausentes en ignorado paradero, demandados por lo que a su derecho afecta y en rebeldía, sobre pago de 4.000 pesos, en moneda de los Estados Unidos de América (dólares), o su equivalencia en pesetas,

Fallo que, estimando la demanda,

debo condenar y condeno a los demandados D. José y doña Purificación Fernández Sixto, a que en concepto de coherederos de D. Antonio Permuy Fernández, paguen al demandante, D. Joaquín Sixto Vázquez 4.000 pesos, en moneda de los Estados Unidos de América (dólares), o su equivalencia en pesetas, al tipo de cotización oficial, con los intereses que venzan desde la presentación de la demanda hasta el día del pago definitivo, a razón del 5 por 100 anual, con imposición de las costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prescrita en el artículo 769 de la ley Ritual, publicando al efecto los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio Gunturiz Pastor.”

Fué publicada en el mismo día en que se dictó. Y para notificación de los demandados D. José Fernández Sixto y doña Purificación Fernández Sixto, intervenida de su marido, D. Manuel Solís Oviedo, firmo la presente, para insertar en la GACETA DE MADRID, en Puente deume a 16 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Ramiro Rivas Barros.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Eulogio Gunturiz Pastor.
X—3386

Sucsesores de Rivadeneira (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.